



CONCEPCION DEL URUGUAY, 21 DIC. 1990

VISTO las actuaciones referidas a la administración de los fondos provenientes de actividades de producción y servicios universitarios, o "fondo de propio producido", y

CONSIDERANDO:

Que este Cuerpo, con fecha veintidós de agosto de mil novecientos noventa, dispuso que los ingresos por esos conceptos debían ser depositados en la unidad de organización generadora de los mismos, afectando las rendiciones de cuentas correspondientes al Rectorado.

Que posteriormente intervino para establecer la reglamentación correspondiente la comisión ad hoc -designada por Resolución Rectoral N° 188/90- cuyo informe del veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa agrega mayores precisiones a lo resuelto oportunamente por este Consejo.

Que la nueva manera de administrar esos recursos lleva consigo la necesidad de efectuar una modificación al sistema administrativo vigente, consistente en incorporar la Contabilidad de Subresponsables y la individualización de los mismos en cada facultad.

Que el diseño del subsistema, procesos, formularios y registraciones es competencia del Rectorado.

Que, en relación a lo expresado en el párrafo anterior, será necesario realizar una tarea coordinada por la Secretaría Económica Financiera a fin de que el diseño a adoptar resulte adecuado para el cumplimiento del fin perseguido, así como para el eficiente desenvolvimiento y la complementación administrativa de Rectorado y facultades.

Que, asimismo, el citado diseño deberá permitir que su cumplimiento sea satisfecho a través del personal existente, así como lo suficientemente flexible como para posibilitar su procesamiento por vía de la computación.

Que la modificación del sistema administrativo deberá ser aplicada a partir



RECTORADO

ORDENANZA N° 228

//del primero de enero del año próximo.

Que este Cuerpo es competente para normar sobre el particular, según lo previsto en el Artículo 14, Inciso m), del Estatuto.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

ORDENA:

ARTICULO 1.- Las cobranzas de producciones y servicios universitarios ingresarán a las unidades de organización generadoras de los mismos.

ARTICULO 2°.- Los pagos que se efectuaren con los recursos indicados en el artículo anterior se realizarán desde las unidades que los generaren y según los destinos autorizados previamente por el Consejo Superior, en oportunidad de la respectiva incorporación presupuestaria.

ARTICULO 3°.- El Rectorado será responsable de instrumentar la implementación de lo preceptuado en los artículos precedentes a través de la incorporación de un sistema de Contabilidad de Subresponsables.

ARTICULO 4°.- El sistema al que se hace referencia en la presente ordenanza será de aplicación a partir del primero de enero de mil novecientos noventa y uno.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad y, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES.

U. N. E. R.
hrl
glb

María Magdalena Rodríguez
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR

Cr. CESAR GOTTFRIED
Rector